

**PROCESO DE DIVORCIO
RADICADO 2019-00322-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

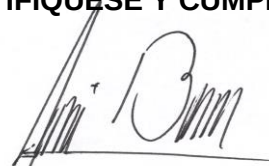
Se incorporan al proceso los recibos de las consignaciones realizadas por el señor **JORGE JAVIER GRISALES**, por concepto de pago de las cuotas alimentarias para sus hijos, correspondientes a los meses de mayo y junio del presente año.

De otra parte, teniendo en cuenta que el señor **JORGE JAVIER GRISALES** no se ha pronunciado respecto a la solicitud hecha por la señora **CONSUELO MUÑOZ BELTRÁN**, de consignar las cuotas alimentarias para sus hijos en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 71641708135 de la cual ella es titular, toda vez que reside fuera del país y no puede acercarse al banco Agrario a reclamar los títulos judiciales por tal concepto, se accede a la nueva solicitud realizada por la demandante mediante memorial allegado el día 4 de agosto del presente año; en consecuencia, se ordena pagar a la señora **CONSUELO MUÑOZ BELTRÁN** los títulos de depósito judicial que a la fecha se encuentran constituidos a su nombre y realizar el depósito del valor de los mismos a la cuenta de ahorros No. 71641708135 de la cual es titular.

Así mismo, se requiere nuevamente al señor **JORGE JAVIER GRISALES** para que se pronuncie respecto al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante auto proferido el 31 de mayo del avante año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deee11e7b38a4224101a1ba579415426125d472c403784f2cc7e9ac2adcb32d**

Documento generado en 11/08/2023 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>